



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (OFICIALES, MAQUINARIA Y PATRULLAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GÁLVAN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ÁLAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO; Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CÉSAR ABRAM GUERRA LIÑÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y XIII, 18, 31, 33, 34, 36, 41, 43, 152, 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 25197019-B, recibido en fecha 07-siete de octubre de 2025-dos mil veinticinco, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

| EJERCICIO PRESUPUESTAL | MONTO AUTORIZADO |
|------------------------|------------------------|
| Enero- Diciembre 2026 | \$47,355,000.00 |
| Enero-Septiembre 2027 | \$35,625,000.00 |
| Total: | \$82,980,000.00 |

Con respecto al Ejercicio 2026 y 2027, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/18/2025, relativa al suministro de pólizas de seguro para vehículos (oficiales, maquinaria y patrullas), de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **“EL PROVEEDOR”** resultó adjudicado de la partida 03-tres mediante el fallo de fecha 06-seis de noviembre de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **“EL ÁREA USUARIA”**.

2.- Declara **“EL PROVEEDOR”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 28-veintiocho, de fecha 10-diez de marzo de 1943-mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Francisco Cabrera, Notario Público número 01-uno, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número [REDACTED] Folios [REDACTED] Tomo [REDACTED] Libro de [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1. ELIMINADO

2.2.- Mediante Escritura Pública Número 1,807-mil ochocientos siete, de fecha 24-veinticuatro de febrero de 1986-mil novecientos ochenta y seis, pasada ante fe del Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 167-ciento sesenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro



1. ELIMINADO

Público de la Propiedad y Comercio de León Guanajuato, bajo el número [redacted] tomo [redacted] Libro [redacted] de fecha [redacted] se realiza el cambio de razón social a "SEGUROS DEL CENTRO, SA".

2.3.- Mediante Escritura Pública número 28,004-veintiocho mil cuatro, de fecha 26-veintiséis de febrero de 1997-mil novecientos noventa y siete, pasada ante fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 12-doce, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de León Guanajuato, bajo el número [redacted] tomo [redacted] Libro [redacted] de fecha [redacted] se realiza el cambio de régimen fiscal de "SEGUROS DEL CENTRO, S.A.", para quedar como "COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO

2.4.- Mediante Escritura Pública número 36,250-treinta y seis mil doscientos cincuenta, de fecha 13-trece de diciembre de 2002- dos mil dos, pasada ante fe del Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 106-ciento seis, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de León Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico [redacted] el día [redacted] se realiza el cambio de denominación de "SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para quedar como "GE SEGUROS, S.A. DE C.V."

1. ELIMINADO

2.5.- Mediante Escritura Pública número 48,118-cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha 20-veinte de junio de 2006- dos mil seis, pasada ante fe del Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 106-ciento seis, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de León Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico [redacted] de fecha [redacted] se realiza el cambio de razón social de "GE SEGUROS, S.A. DE C.V., para quedar como "GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V."

1. ELIMINADO

2.6.- Mediante Escritura Pública número 1,306-mil trescientos seis, de fecha 19-diecinueve de octubre de 2009-dos mil nueve, pasada ante fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 108-ciento ocho, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [redacted] de fecha [redacted] se realiza el cambio de razón social de "GENWORTH SEGUROS DE MEXICO, S.A. de C.V., para quedar como "HDI SEGUROS, S.A. de C.V.

1. ELIMINADO

2.7.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 12,888-doce mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha 15-quince de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Lic. Samuel Enrique del Río Munguía, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 110-ciento diez, con ejercicio en la Ciudad de León Guanajuato, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



2.8.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; el ubicado en Boulevard San Juan Bosco, número 5003, colonia Rancho Seco, León, Guanajuato, Código Postal 37669; y así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Constitución, número 2100, colonia Santa María, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64650.

2.9.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes HSE701218532 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. ELIMINADO

2.10.- Para los efectos legales correspondientes la Representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.11.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.12.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.

2.13.- Su representada tiene por objeto, entre otros: Practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automóviles, conforme a la autorización otorgada a la sociedad.

2.14.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.15.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.16.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



2.17.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, una Póliza de seguro para vehículos (oficiales, maquinaria y patrullas), para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la póliza a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, será la cantidad total de \$64,099,999.54 (sesenta y cuatro millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se describe a continuación:

| PARTIDA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL | IVA | TOTAL |
|---------|-----------------------|----------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 3 | SEGURO PARA VEHICULOS | 940 | POLIZA | \$55,258,620.33 | \$55,258,620.33 | \$8,841,379.21 | \$64,099,999.54 |

Dentro del precio señalado en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



El pago de los servicios contratados, quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **"EL PROVEEDOR"** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El costo que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por las pólizas objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01-uno de enero de 2026-dos mil veintiséis, para concluir las 23:59 horas del día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) "EL PROVEEDOR" se compromete a que las pólizas objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente Contrato.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$12,819,999.90 (doce millones ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **HDI SEGUROS, S.A. de C.V.**, con domicilio en Boulevard San Juan Bosco, número 5003, colonia Rancho Seco, Leon, Guanajuato, Código Postal 37669, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes HSE701218532, el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **HDI SEGUROS, S.A. de C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$12,819,999.90 (doce millones ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) relativo al suministro de la Pólizas de seguro para vehículos (oficiales, maquinaria y patrullas), para el Municipio de Monterrey.

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente



fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de la Pólizas de seguro para vehículos (oficiales, maquinaria y patrullas), para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **HDI SEGUROS, S.A. de C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **HDI SEGUROS, S.A. de C.V.**, se considera que en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.”

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/18/2025;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de **“EL ÁREA USUARIA”**;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“LAS PARTES” convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de las pólizas en un término de 15-quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato, y deberá entregar las polizas en las instalaciones de "EL ÁREA USUARIA" ubicada en el Edificio Brunel 2° Piso, en la calle Hidalgo 430 Ote., en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, el día y hora indicados por "EL ÁREA USUARIA".

En el entendido de que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA 3 Seguros para vehículos (oficiales, maquinaria y patrullas)

Parque Vehicular:

| CONCEPTO | AUTOS | CAMIONES | AUTOBUSES | MOTOS | BICICLETAS | REMOLQUES | TOTAL |
|-----------------------|-------|----------|-----------|-------|------------|-----------|-------|
| COBERTURA AMPLIA | 81 | 130 | 6 | 0 | 33 | 0 | 250 |
| DAÑOS MATLS Y ROBO | | | | | | | |
| ROBO Y RESPONS. CIVIL | | | | | | | |
| UNIDADES POR ASEGURAR | 81 | 130 | 6 | 0 | 33 | 0 | 250 |

Nota: Se considerarán amparadas en la cobertura de Responsabilidad Civil, todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial (conchas, cajas, plumas, grúas, tumba burros, etc.).

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

| CONCEPTO | AUTOS | CAMIONES | AUTOBUSES | BICICLETAS | MOTOS | REMOLQUES |
|---------------------------|--|----------|-----------|------------|-------|-----------|
| SUMA ASEGURADA | Valor Comercial de las Unidades Aseguradas | | | | | |
| DEDUCIBLES: | | | | | | |
| Daños Materiales | 5% | 5% | 5% | 5% | 5% | 5% |
| Robo Total | 5% | 5% | 10% | 10% | 5% | 10% |
| Cristales (sobre el valor | 20% | 20% | 20% | | 20% | 20% |



| | | | | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| del cristal) | | | | 0% | | |
| COBERTURAS: | | | | | | |
| Responsabilidad Civil (LUC) | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 |
| Asistencia Legal Y Fianza | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 |
| Gastos Médicos Vehículos | \$400,000 | \$240,000 | \$600,000 | \$50,000 | \$50,000 | |
| G.M. Suburbans y Vans | \$500,000 | | | | | |

*Los deducibles se aplicarán sobre el Valor Comercial de la Unidad al momento del siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA:

1.- Deducibles:

No se pagará deducible cuando haya un tercero plenamente identificado y determinado como responsable por una autoridad competente, entendiéndose por esta al personal de las áreas de Vialidad y Tránsito, Policía de Guardia Nacional y/o Ministerio Publico, según sea el caso.

2.- Pago de Deducibles:

“EL MUNICIPIO”, liquidará los deducibles correspondientes a “EL PROVEEDOR”, mediante relación mensual de los siniestros ocurridos, contra entrega de la factura respectiva emitida por “EL PROVEEDOR”.

3.-Equipo Especial:

Quedará amparado en forma automática el Equipo Especial del vehículo asegurado hasta la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada, según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma; en lo que la Suma Asegurada adicional se refiere el deducible que se aplicará será el mismo de Daños Materiales o Robo Total.

Para la comprobación de dicho Equipo es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.

4.- Dictamen de Pérdida Total:

Quedará a opción de “EL MUNICIPIO” el determinar si el vehículo se considerará Pérdida Total, cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50%-cincuenta por ciento al 75%-setenta y cinco por ciento del valor comercial de la unidad, al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75%-setenta y cinco por ciento o más del valor comercial de la unidad, se decretará automáticamente la Pérdida Total.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



En ambos casos, se devolverá a "EL MUNICIPIO" el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de Pérdida Total.

En caso de existir siniestros, durante la vigencia del presente Contrato, "EL MUNICIPIO", deberá entregar a "EL PROVEEDOR", únicamente las facturas originales de los vehículos siniestrados, debidamente firmadas por los representantes de "EL MUNICIPIO", para que "EL PROVEEDOR" realice la correspondiente indemnización.

En el caso de siniestros con dictamen de Pérdida Total y en los que se vean involucrados vehículos en los que "EL MUNICIPIO" no le sea posible localizar la factura original, se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100%-cien por ciento del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo de "EL MUNICIPIO" para su reparación o venta.
- b) Robo Total: Se indemnizará al 100%-cien por ciento del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que "EL PROVEEDOR" recupere la unidad indemnizada, esta podrá optar por regresarla a "EL MUNICIPIO" en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

5.- Valor Comercial/Perdidas Parciales y/o Totales:

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en la Guía "EBC" (Libro Azul), lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como, para la determinación de la indemnización respectiva.

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Perdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

6.- Adaptaciones y/o Conversiones:

Todas las Adaptaciones y/o Conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en Responsabilidad Civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado

7.- Talleres de Apoyo:

Se podrá utilizar los Talleres de Apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por "EL PROVEEDOR".

8.- Talleres:

"EL MUNICIPIO" será quien decida que taller se enviará la unidad siniestrada. De acuerdo al listado de los talleres que se encuentren ya adscritos a "EL PROVEEDOR", independientemente de que el taller se encuentre saturado, se tendrá que recibir la unidad siniestrada.



Así mismo los talleres adscritos a "EL PROVEEDOR" deberán contar con el beneficio de auto surtido de piezas para que sean más eficiente en sus tiempos de reparación.

9.- Licencias de Conducir:

Mediante este presente Contrato se establece que, no obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando, su edad sea mayor o igual a 18-dieciocho años.

10.- Abuso de Confianza:

Queda entendido que, los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedaran amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de Abuso de Confianza.

11.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Policía Preventiva Municipal (Granaderas, Pick up y/o Cargo Van):

Se establece que, la caseta ubicada atrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas (personal de "EL MUNICIPIO" y/o ciudadano) queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una Suma Asegurada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento adicional.

12.- Pensiones:

Quedarán cubiertos los gastos que se llegarán a generar, por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

"EL PROVEEDOR" pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones), solo cuando por causa imputable a ella se retrase la salida de los mismos, incluyendo trámites de la declaración de Pérdida Total

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de "EL PROVEEDOR", para los casos de vehículos que han sido declarados como Pérdida Total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

13.- Daños Ocasionados por Robo:

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso donde el vehículo desapareció en su totalidad y, el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Quedarán amparados Daños Materiales a terceros, aun en el caso, de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de robo.



Quedan amparados los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

Queda amparado el robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sunroof), con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento del robo del cristal.

14.- Salvedades:

No será causa de exclusión, el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de este sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

15.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente):

Entendiéndose que, dicha cobertura operara independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

16.- Vehículos de nueva adquisición:

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días naturales, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición a partir de la fecha de recepción por parte de "EL MUNICIPIO" o sus dependencias, tiempo máximo, en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente. La fecha de entrega de la póliza correspondiente no deberá ser mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de alta.

17.- Reposición de Piezas:

En siniestros parciales de vehículos de hasta 3 años de antigüedad, las reposiciones de piezas deberán de ser originales nuevos. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

18.- Acumuladores y Llantas:

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

19.- Daños ocasionados entre sí por vehículos de "EL MUNICIPIO":

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre si, dos o más vehículos, asegurados del grupo, en los predios empleados por "EL MUNICIPIO" para sus actividades o fuera de estos: quedarán cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

20.- Responsabilidad Civil Grúas:

Quedaran amparadas dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga.

Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.



21.- Remolque o transporte del vehículo:

En caso que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija "EL MUNICIPIO". El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 UMAS por evento.

22.- Responsabilidad Civil Viajero para vehículos de pasajeros (40-cuarenta pasajeros):

La suma asegurada por pasajero será de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos (00/100 M.N.)

23.- Responsabilidad Civil para Remolques:

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo Asegurado, siempre y cuando, cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.

Además de lo anterior, cuando un remolque cause daños a terceros, en cualquier modalidad, es decir, por maniobra cuando sea retirado del vehículo de arrastre, por repentino desplazamiento cuando se encuentre estacionado.

24.- Desvielamiento ocasionado por inundación, cualquiera que sea su causa.

25.- Errores u Omisión:

Queda entendido y convenido que, cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad de "EL MUNICIPIO" o algún error u omisión en la descripción o valor del mismo, no perjudicar los intereses de "EL MUNICIPIO", ya que, es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en su caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención de "EL MUNICIPIO" tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo "EL PROVEEDOR" el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

En caso de siniestro de un vehículo del cual la unidad usuaria solicitó su baja en la presente póliza, dicho vehículo estará amparado en un período de 60 días naturales, contados a partir de la notificación de su baja a "EL PROVEEDOR", en los términos y condiciones establecidos en ésta póliza, en el entendido que "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

26.- Daños ocasionados por la carga:

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que este siendo transportada por cualquier vehículo asegurado, así como en el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando, cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.

En forma adicional se solicita la cobertura de daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.



27.- Maniobras de carga y descarga:

Se cubrirá en su totalidad los daños causados a unidades y terceros en las maniobras de carga y descarga.

28.-Vandalismo:

Los daños ocasionados por actos de personas mal intencionadas y/o vandálicos, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados, en cualquier caso, con deducible de daños materiales.

29.- Plazos:

Pago de Pérdidas totales: 5 días.

Pago de daños a terceros: 5 días.

Pago de robo total: 20 días.

Trámite de Endosos, Altas, Bajas, Cambios y Reportes: 5-cinco días.

30.- Agencias de distribución de vehículos importados y/o nacionales:

Para los vehículos importados y/o nacionales modelos, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 amparados en la flotilla en caso de siniestro que amerite reparación, esta será en las agencias de distribución de este tipo de vehículos o talleres, siempre y cuando, las agencias o talleres, en cuestión, tengan convenio con "EL PROVEEDOR"

31.- Pago de Dividendo:

El pago de dividendos será mediante revisión anual (en el caso de ser pactados).

32.- Equipo de apoyo:

Con el propósito de optimizar el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" lo siguiente:

- a. Donar dos equipos completos de cómputo, CPU, monitor, de escritorio con multimedia y 5 equipos tipo laptop, mismos que serán entregados a más tardar 2 meses después de iniciada la vigencia de la póliza.
- b. Dos Licenciados en derecho con experiencia en el ramo de siniestros automóbiles, quienes serán los responsables de dar seguimiento a todos los siniestros de los vehículos oficiales de "EL MUNICIPIO" y que a criterio de la Dirección Jurídica cumplan con el perfil necesario.
- c. Cabina de atención a siniestros las 24 horas los 365 días del año.
- d. Centro de Valuación en el área Metropolitana de la ciudad de Monterrey.
- e. 30 ajustadores destinados única y exclusivamente para la cuenta de "EL MUNICIPIO".

33.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", Carta Compromiso conteniendo los siguientes puntos:

- a) se presentará reporte mensual de siniestralidad detallando dentro de los primeros 15 días del mes siguiente incluyendo.

CAMPOS DE PARQUE VEHÍCULAR

| | |
|--------|-------------------------------------|
| Póliza | Status Póliza |
| Inciso | Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús) |



| | |
|------------------|---------------|
| Clave | Prima DM |
| Modelo | Prima Robo |
| Marca Vehículo | Prima GM |
| Descripción | Prima RC |
| Motor | Proliber |
| Serie | Otros |
| Cobertura | Inventario |
| Prima Neta | Económico |
| Derechos Pólizas | Placas |
| IVA | Fecha de Alta |
| Prima total | Fecha de Baja |

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

| Póliza | Monto | Otros |
|--------------------|-------------------------|-------|
| Inciso | Total estimado | |
| # De Siniestro | Total pagado | |
| Fecha de Siniestro | Conductor | |
| Hora | Tipo responsable | |
| Lugar | Tipo siniestro | |
| Monto D.M. | Termino (Golpe x Golpe) | |
| Monto R.C. | Ahorro (Golpe x Golpe) | |
| Monto G.M. | Declaración | |
| Monto Robo | Causa del siniestro | |

B) Se asignará Supervisor para un mejor control de los siniestros.

Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir **“EL MUNICIPIO”**, serán liquidados directamente a **“EL PROVEEDOR”**, previa presentación del recibo correspondiente.

34. Subrogación de Derechos:

“EL PROVEEDOR” no hará uso del Derecho de Subrogación que establecen las condiciones generales de la póliza, contra cualquier empresa que sea afiliada, subsidiaria o dependiente del grupo, incluyendo los empleados de la misma.

35.- Siniestralidad:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a más tardar 60 días previos a la terminación de la vigencia de la póliza, la información correspondiente a la siniestralidad de los primeros 10 meses de vigencia de la póliza, además de la información señalada en el numeral 30 del presente Contrato, en formato electrónico (EXCEL), este deberá ser entregado mediante cuadros resumen y gráficas.

36.- Agravación de Riesgo:

Quedarán cubiertos los daños que sufran las unidades oficiales a consecuencia de o como un resultado derivado de los daños de manera directa sufran otras partes de vehículos en el siniestro.



37.- Reactivación de Siniestro Prescritos:

“EL PROVEEDOR” se compromete a reactivar de manera automática, todo aquel siniestro que haya prescrito, para efectos de poder continuar con su trámite hasta finiquitarlo.

38.- Prelación de Condiciones:

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan a las aquí pactadas.

NOTA: SE ADJUNTA LISTADO PADRÓN VEHÍCULAR 2026 - 2027.

SEGURO PARA PATRULLAS

Vehículos propiedad de: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
(Listado, según CD adjunto; hojas “PADRÓN VEHÍCULAR 2025 PATRULLAS”).

Parque Vehicular:

| CONCEPTO | AUTOS | CAMIONES | AUTOBUSES | MOTOS | BICICLETAS | REMOLQUES | TOTAL |
|-----------------------|-------|----------|-----------|-------|------------|-----------|-------|
| COBERTURA AMPLIA | 214 | 298 | 2 | 161 | 0 | 15 | 690 |
| DAÑOS MATLS Y ROBO | | | | | | | |
| ROBO Y RESPONS. CIVIL | | | | | | | |
| UNIDADES POR ASEGURAR | 214 | 298 | 2 | 161 | 0 | 15 | 690 |

Nota: Se considerarán amparadas en la cobertura de responsabilidad civil, todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial (conchas, cajas, plumas, grúas, tumba burros etc.).

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

| CONCEPTO | AUTOS | CAMIONES | AUTOBUSES | BICICLETAS | MOTOS | REMOLQUES |
|--|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| SUMA ASEGURADA | Valor Comercial de las Unidades Aseguradas | | | | | |
| DEDUCIBLES: | | | | | | |
| Daños Materiales | 5% | 5% | 5% | 5% | 5% | 5% |
| Robo Total | 5% | 5% | 10% | 10% | 5% | 10% |
| Cristales (sobre el valor del cristal) | 20% | 20% | 20% | 0% | 20% | 20% |
| COBERTURAS: | | | | | | |
| Responsabilidad Civil (LUC) | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 |
| Asistencia Legal Y Fianza | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 | \$4,000,000 |



| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|--|
| Gastos Médicos | | | | | | |
| Vehículos | \$400,000 | \$240,000 | \$600,000 | \$50,000 | \$50,000 | |
| G.M. Suburbans y Vans | \$500,000 | | | | | |

*Los deducibles se aplicarán sobre el Valor Comercial de la Unidad al momento del siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA.

1.- Deducibles:

No se pagará deducible cuando haya un tercero plenamente identificado y determinado como responsable por una autoridad competente, entendiéndose por esta al personal de las áreas de Vialidad y Tránsito, Policía de Guardia Nacional y/o Ministerio Publico, según sea el caso.

2.- Pago de Deducibles:

"EL MUNICIPIO", liquidará los deducibles correspondientes a "EL PROVEEDOR", mediante relación mensual de los siniestros ocurridos, contra entrega de la factura respectiva emitida por "EL PROVEEDOR".

3.-Equipo Especial:

Quedará amparado en forma automática el equipo especial del vehículo asegurado hasta la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada, según el caso. Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma; en lo que la Suma Asegurada adicional se refiere el deducible que se aplicará será el mismo de daños materiales o robo total.

Para la comprobación de dicho equipo es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia), para determinar la procedencia.

4.- Dictamen de Pérdida Total

Quedará a opción "EL PROVEEDOR" el determinar si el vehículo se considerará pérdida total, cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% por ciento del valor comercial de la unidad, al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% por ciento o más del valor comercial de la unidad, se decretará automáticamente la pérdida total.

En ambos casos, se devolverá a "EI MUNICIPIO" el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En caso de existir siniestros, durante la vigencia del presente Contrato, "EI MUNICIPIO", deberá entregar a "EL PROVEEDOR", únicamente las facturas originales de los vehículos siniestrados, debidamente firmadas por los representantes de "EL MUNICIPIO", para que "EL PROVEEDOR" realice la correspondiente indemnización.



En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que **"EL MUNICIPIO"** no le sea posible localizar la factura original, se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- c) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** para su reparación o venta.
- d) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** recupere la unidad indemnizada, esta podrá optar por regresarla a **"EL MUNICIPIO"** en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

5.- Valor Comercial/Perdidas Parciales y/o Totales:

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en la Guía "EBC" (Libro Azul), lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como, para la determinación de la indemnización respectiva.

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en pérdidas parciales como en pérdidas totales.

6.- Adaptaciones y/o Conversiones:

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en Responsabilidad Civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado

7.- Talleres de Apoyo:

Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por **"EL PROVEEDOR"**.

8.- Talleres:

"EL MUNICIPIO" será quien decida que taller se enviará la unidad siniestrada. De acuerdo al listado de los talleres que se encuentren ya adscritos a **"EL PROVEEDOR"**, independientemente de que el taller se encuentre saturado, se tendrá que recibir la unidad siniestrada.

Así mismo los talleres adscritos a **"EL PROVEEDOR"** deberán contar con el beneficio de auto surtido de piezas para que sean más eficiente en sus tiempos de reparación.

9.- Licencias de Conducir:

Mediante este presente Contrato se establece que, no obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando, su edad sea mayor o igual a 18 años.



10.- Abuso de Confianza:

Queda entendido que, los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedaran amparados aun en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

11.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Policía Preventiva Municipal (Granaderas, Pick up y/o Cargo Van):

Se establece que, la caseta ubicada atrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas (personal de "EL MUNICIPIO" y/o ciudadano) queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una Suma Asegurada de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento adicional.

12.- Pensiones:

Quedarán cubiertos los gastos que se llegarán a generar, por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

"EL PROVEEDOR" pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones), solo cuando por causa imputable a ella se retrase la salida de los mismos, incluyendo trámites de la declaración de pérdida total

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de "EL PROVEEDOR", para los casos de vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

13.- Daños Ocasionados por Robo:

Quedan amparados también los daños materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso donde el vehículo desapareció en su totalidad y, el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Quedarán amparados daños materiales a terceros, aun en el caso, de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de robo.

Quedan amparados los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

Queda amparado el robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sunroof), con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento del robo del cristal.



14.- Salvedades:

No será causa de exclusión, el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de este sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

15.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente):

Entendiéndose que, dicha cobertura operara independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

16.- Vehículos de nueva adquisición:

Se conviene en dar cobertura automática por 30 días naturales, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición a partir de la fecha de recepción por parte de "EL MUNICIPIO" o sus dependencias, tiempo máximo, en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente. La fecha de entrega de la póliza correspondiente no deberá ser mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de alta.

17.- Reposición de Piezas:

En siniestros parciales de vehículos de hasta 3 años de antigüedad, las reposiciones de piezas deberán de ser originales nuevos. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

18.- Acumuladores y Llantas:

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

19.- Daños ocasionados entre sí por vehículos del asegurado:

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre si, dos o más vehículos, asegurados del grupo, en los predios empleados por "EL MUNICIPIO" para sus actividades o fuera de estos: quedarán cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

20.- Responsabilidad Civil Grúas:

Quedaran amparadas dentro de la cobertura de responsabilidad civil, los daños ocasionados por y a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga.

Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

21.- Remolque o transporte del vehículo:

En caso que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 UMAS por evento.

22.- Responsabilidad Civil Viajero para vehículos de pasajeros (40 pasajeros):

La suma asegurada por pasajero será de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos (00/100 M.N.))



23.- Responsabilidad Civil para Remolques:

Los daños materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando, cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.

Además de lo anterior, cuando un remolque cause daños a terceros, en cualquier modalidad, es decir, por maniobra cuando sea retirado del vehículo de arrastre, por repentino desplazamiento cuando se encuentre estacionado.

24.- Desvielamiento ocasionado por inundación, cualquiera que sea su causa.

25.- Errores u Omisión:

Queda entendido y convenido que, cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad de "EL MUNICIPIO" o algún error u omisión en la descripción o valor del mismo, no perjudicar los intereses del asegurado, ya que, es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en su caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención del asegurado tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo "EL PROVEEDOR" el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

En caso de siniestro de un vehículo del cual la unidad usuaria solicitó su baja en la presente póliza, dicho vehículo estará amparado en un período de 60 días naturales, contados a partir de la notificación de su baja a "EL PROVEEDOR", en los términos y condiciones establecidos en ésta póliza, en el entendido que "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

26.- Daños ocasionados por la carga:

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que este siendo transportada por cualquier vehículo asegurado, así como en el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando, cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para este fin.

En forma adicional se solicita la cobertura de daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

27.- Maniobras de carga y descarga:

Se cubrirá en su totalidad los daños causados a unidades y terceros en las maniobras de carga y descarga.

28.-Vandalismo:

Los daños ocasionados por actos de personas mal intencionadas y/o vandálicos, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados, en cualquier caso, con deducible de daños materiales.



29.- Plazos:

Pago de Pérdidas totales: 5 días.

Pago de daños a terceros: 5 días.

Pago de robo total: 20 días.

Trámite de Endosos, Altas, Bajas, Cambios y Reportes: 5 días.

30.- Agencias de distribución de vehículos importados y/o nacionales:

Para los vehículos importados y/o nacionales modelos, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 amparados en la flotilla en caso de siniestro que amerite reparación, esta será en las agencias de distribución de este tipo de vehículos o talleres, siempre y cuando, las agencias o talleres, en cuestión, tengan convenio con "EL PROVEEDOR"

31.- Pago de Dividendo:

El pago de dividendos será mediante revisión anual (en el caso de ser pactados).

32.- Equipo de apoyo:

Con el propósito de optimizar el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" lo siguiente:

- f. Donar dos equipos completos de cómputo, CPU, monitor, de escritorio con multimedia y 5 equipos tipo laptop, mismos que serán entregados a más tardar 2 meses después de iniciada la vigencia de la póliza.
- g. Dos Licenciados en derecho con experiencia en el ramo de siniestros automóbiles, quienes serán los responsables de dar seguimiento a todos los siniestros de los vehículos oficiales de "EL MUNICIPIO" y que a criterio de la Dirección Jurídica cumplan con el perfil necesario.
- h. Cabina de atención a siniestros las 24 horas los 365 días del año.
- i. Centro de valuación en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey.
- j. 30 ajustadores destinados única y exclusivamente para la cuenta de "EL MUNICIPIO".

33.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", Carta Compromiso conteniendo los siguientes puntos:

a) se presentará reporte mensual de siniestralidad detallando dentro de los primeros 15 días del mes siguiente incluyendo.

CAMPOS DE PARQUE VEHÍCULAR

| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Póliza | Status Póliza |
| Inciso | Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús) |
| Clave | Prima DM |
| Modelo | Prima Robo |
| Marca Vehículo | Prima GM |
| Descripción | Prima RC |
| Motor | Proliber |
| Serie | Otros |
| Cobertura | Inventario |
| Prima Neta | Económico |



| | |
|------------------|---------------|
| Derechos Pólizas | Placas |
| IVA | Fecha de Alta |
| Prima total | Fecha de Baja |

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

| Póliza | Monto | Otros |
|--------------------|-------------------------|-------|
| Inciso | Total estimado | |
| # De Siniestro | Total pagado | |
| Fecha de Siniestro | Conductor | |
| Hora | Tipo responsable | |
| Lugar | Tipo siniestro | |
| Monto D.M. | Termino (Golpe x Golpe) | |
| Monto R.C. | Ahorro (Golpe x Golpe) | |
| Monto G.M. | Declaración | |
| Monto Robo | Causa del siniestro | |

B) Se asignará Supervisor para un mejor control de los siniestros.

Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir **“EL MUNICIPIO”**, serán liquidados directamente a **“EL PROVEEDOR”**, previa presentación del recibo correspondiente.

34. Subrogación de Derechos:

“EL PROVEEDOR” no hará uso del Derecho de Subrogación que establecen las condiciones generales de la póliza, contra cualquier empresa que sea afiliada, subsidiaria o dependiente del grupo, incluyendo los empleados de la misma.

35.- Siniestralidad:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a más tardar 60 días previos a la terminación de la vigencia de la póliza, la información correspondiente a la siniestralidad de los primeros 10 meses de vigencia de la póliza, además de la información señalada en el numeral 30 del presente Contrato, en formato electrónico (EXCEL), este deberá ser entregado mediante cuadros resumen y gráficas.

36.- Agravación de Riesgo:

Quedarán cubiertos los daños que sufran las unidades oficiales a consecuencia de o como un resultado derivado de los daños de manera directa sufran otras partes de vehículos en el siniestro.

37.- Reactivación de Siniestro Prescritos:

“EL PROVEEDOR” se compromete a reactivar de manera automática, todo aquel siniestro que haya prescrito, para efectos de poder continuar con su trámite hasta finiquitarlo.



38.- Prelación de Condiciones:

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan a las aquí pactadas.

En el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato.

"EL ÁREA USUARIA", al momento de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:



- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuoso.
- d) No entregar los bienes y/o prestar de los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes y/o prestación de los servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Tesorería Municipal de Monterrey que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización por parte de **"EL ÁREA USUARIA"** de los bienes a realizar por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por lo anterior, no se exime al mismo de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número No. SAD-ASG/18/2025, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"**, tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"** será sujeta de negociación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.



Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a "EL MUNICIPIO", a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al efectuarse la verificación de los bienes y/o servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con fundamento en la Cláusula Décima, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PROVEEDOR".

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del Contrato o posterior a ella con este motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por "EL MUNICIPIO", invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa autorización de la Tesorería Municipal; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los bienes y/o servicios solicitados por "EL ÁREA USUARIA".

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ÁREA USUARIA", para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite "EL ÁREA USUARIA". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que "EL ÁREA USUARIA", devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR"; de lo contrario "EL ÁREA USUARIA", no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.



- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PROVEEDOR"**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PROVEEDOR"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PROVEEDOR"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA SEXTA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de



las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la póliza para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"**, como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que



puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la prestación de los servicios y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de



dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES" acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.



VIGÉSIMA NOVENA.- (ANEXOS) “LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/18/2025 relativa al suministro de pólizas de seguro para vehículos (oficiales, maquinaria y patrullas, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quinque días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 33-treinta y tres fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 07-siete de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**




C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




**Gobierno
de Monterrey**

TES-013-2026



C. ALÁN GERARDO GONZALEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL


C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL


C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL



POR "EL PROVEEDOR"


C. CÉSAR ABRAM GUERRA LIÑÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA FOJA DE 33-TREINTA Y TRES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (OFICIALES, MAQUINARIA Y PATRULLAS), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., EN FECHA 07-SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO. MK.

TES-013-2026

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| | | |
|--|--|--|
|  | Gobierno de Monterrey | CLASIFICACIÓN PARCIAL |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | Expediente | HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. |
| | Fecha de Clasificación | 12 de marzo de 2026 |
| | Área | Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento. |
| | Información Reservada | |
| | Periodo de Reserva | |
| | Fundamento Legal | |
| | Ampliación del periodo de reserva | |
| | Fundamento Legal | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| | Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia | 03/2026 ORDINARIA |
| | Fecha de Desclasificación | |
| Confidencial | Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 4 No. 1 Clave de elector | |
| Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento. |  | |